

ORDEN de 2 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.962, interpuesto por doña Petra Concepción Lobera Criado contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.962, interpuesto por doña Petra María Concepción Lobera Criado contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de diciembre de 1967, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra María Concepción Lobera Criado, Maestra nacional, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria de reposición promovida respecto a otra del propio Departamento ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, denegatoria de petición sobre devolución de haberes que hubo de reintegrar por consecuencia de lo resuelto en acuerdo anterior por la Dirección General de Enseñanza Primaria, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y quedará firme y subsistente, adsolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1968 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Julia Fernández de las Heras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.983, interpuesto por doña Julia Fernández de las Heras contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 24 de abril de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de marzo de 1968, ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Julia Fernández de las Heras contra la Resolución del Director general de Enseñanza Primaria de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso de reposición que había entablado contra la de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que resolvió el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del uno de noviembre del mismo año, para cubrir vacantes de maestra nacional, debemos anularla y la anulamos por ser contraria a derecho, y en su lugar declaramos el que le corresponde a la recurrente para que se le adjudique una plaza en Madrid de las anunciadas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración; sin hacer expresa imposición de costas.»

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el referido fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamentos que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero),

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento

de las escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Finca Haza de la Concepción, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La propietaria de la finca.

Vicepresidente: Presbítero don Simón García Rubio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; tres padres de familia con residencia en la finca, y la Maestra Nacional del Patronato que actuará de Secretario.

Finca «San Pedrillo», del término municipal de Plasencia (Cáceres), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vicepresidente: Don Vicente Muñoz Puertas.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencia; el Canónigo de la S. I. Catedral; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia; don Luciano Sánchez Olmo y don Víctor Sánchez Gordo, y la Maestra Nacional del Patronato que actuará de Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Ibiza», en el palacio episcopal de Ibiza (Baleares), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de Ibiza.

Vicepresidente: El Vicario general.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Junta Diocesana de la Acción Católica de Ibiza; el Director de la Escuela Graduada de Ibiza, y un Maestro Nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Asociación Provincial Protectora de Niños Subnormales» —PROA—, en la avenida de España, número 8, de Cáceres (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Obispo de Coria-Cáceres; el Obispo de Plasencia; el Presidente de la Audiencia Territorial; el Presidente de la Diputación Provincial; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cáceres; el Asesor religioso de la Asociación; el Director de Caritas Diocesana; el Director de la Caja de Ahorros de Cáceres; el Director de la Caja de Ahorros de Plasencia; el Vicepresidente y el Vicesecretario de la Junta Directora de la Asociación; el Tesorero, el Contador, el Vocal de Centros de Enseñanza y el Vocal de Relaciones Públicas de la Junta Directiva de la Asociación; dos padres de alumnos de Escuelas del Patronato, y un Maestro Nacional del Patronato por cada veinticinco.

Finca de «San Bruno», del término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vicepresidente: Don Leopoldo de Coca Vélez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de Viso del Marqués; dos productores, padres de familia con residencia en la finca, y la Maestra Nacional del Patronato.

«Rodríguez Maestre y Colas y Gelatinas Caura, S. L.», en Almagro Ciudad Real, de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de San Bartolomé el Real, y un Vocal por cada una de las Empresas; el Maestro Nacional del Patronato.

Escuela Graduada aneja al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalia Castro», en Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Instituto.

Vicepresidente: El Vicedirector del Instituto.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora de la Escuela Graduada del Patronato; el Director Espiritual del Instituto; el Médico titular del Instituto; una Maestra Nacional del Patronato; un padre de alumna de la Escuela Graduada, y el Jefe del Servicio de Orientación Escolar del Instituto.

Secretario: El Secretario del Instituto o un funcionario de la Administración Civil del Estado con destino en el Centro, en quien se delegue.

Queda constituida la Graduada aneja con siete unidades de niñas y dirección con curso, a base de las siete unidades existentes en la antigua Preparatoria.

«Patronato de las Escuelas del Ave María de Granada», en la Cuesta del Chapiz, 12, de Granada (capital), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Granada y Jaén, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Patronato.

Secretario: El del Patronato.

Vocales: Los miembros del Patronato, representantes de la Entidad patrocinadora; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada; un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director escolar, y un Director de Escuela Graduada del Patronato y tres Maestros Nacionales del Patronato.

La competencia del Consejo Escolar Primario se extiende a las Escuelas Nacionales existentes y a las que puedan crearse, en las provincias de Granada y Jaén. Párrafo que quedará incorporado al artículo primero del Reglamento.

Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián, en el Palacio Episcopal de San Sebastián (Guipúzcoa), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Iglesia; el Presidente del Consejo Diocesano de Acción Católica; un representante de los padres de familia; un Director de Graduada, y un Maestro Nacional por cada veinticinco del Patronato.

Poblado de «Monsanto Ibérica, S. A.», en Monzón (Huesca), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de Monzón; el Director del Colegio Nacional de Monzón; un representante de los padres de familia del Poblado, y el Maestro Nacional del Patronato.

Secretario: El Superintendente de Personal de la Empresa.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Barbastro», en Barbastro (Huesca), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria de la zona.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Vicario general.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Rector del Seminario; el Director y la Directora de las Graduadas de Barbastro; el Cura Párroco de la Asunción; el Cura Párroco de San Francisco; un padre de familia, y un Maestro Nacional de las Escuelas del Patronato.

«Antracitas Quiñones», en Coto Quiñones, de Tremor de Arriba (León), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Empresa.

Secretario: Un miembro del Consejo de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y la Maestra Nacional del Patronato.

El párrafo final del capítulo «Denominación y ámbito» quedará modificado en el sentido de ser «preferentemente» para los hijos de los obreros que menciona.

«Fingoy», en la calle Aviación Española, s/n, de Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director propietario del colegio.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director Técnico del colegio; el Secretario del Centro; un representante de la autoridad eclesiástica de la diócesis; un representante de los padres de los alumnos; los Directores de los Institutos masculino y femenino de Enseñanza Media de Lugo, y el Director de la Graduada del Patronato.

El Reglamento quedará con las siguientes modificaciones:

Artículo 3.º «La finalidad del Consejo es lograr eficazmente... etc.»

Artículo 6.º Se suprime el párrafo primero.

«Hermanas Carmelitas de la Caridad», en la calle General Ricardos, número 244, de Madrid (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial con residencia en Madrid.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; las Prefectas Provinciales de Estudios de las siete provincias con residencia en Madrid, Valladolid, Vitoria, Gerona, Barcelona, Tarragona y Valencia; la Directora de la Escuela del Patronato de Villaverde Alto (Madrid); dos Maestras Nacionales del Patronato, actuando una de ellas de Secretario; dos madres de familia y el Director del Banco Ibérico.

«Pía Unión Mater Amabilis», en la calle Gavia Seca, sin número, de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma.

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la Institución.

Vocales: El Cura Párroco de San Pedro Ad-Vincula, de Vallecas; la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora de la Graduada del Patronato; doña María Josefa Alemán y de la Sota y doña Asunción Santos Bartolomé.

«San José», en paseo de San Antonio, número 16, de Salamanca (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de las Obras Sociales de la Compañía de Jesús en los barrios de Prosperidad y Delicias de Salamanca.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el promotor de las Obras Sociales del Milagro de San José en Salamanca; el Rector del Colegio Noviciado de la Compañía de Jesús en Salamanca; el Director de la Congregación Mariana de Caballeros de San Ignacio; un caballero de la antes citada Congregación; dos padres de la Compañía de Jesús, designado por el Presidente del Patronato; el Director del Colegio Nacional del Patronato en Salamanca; el Director de la Graduada del Patronato en la provincia de Santander; un representante de los Maestros del Patronato, otro de los padres de familia, y otro de la autoridad local, actuando de Secretario uno de los Vocales.

«Santísimo Cristo», en la calle Santísimo Cristo, número 1, de Alcudia de Crespins (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representantes del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro Nacional del Patronato, y los miembros de la Junta Directiva del Patronato.

«Sociedad Anónima Franco-Española de Minas de Somorrostro», en Alameda de Urquijo, número 10, de Bilbao (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente y Presidente de la Sociedad.

Vicepresidente: El Administrador de propiedad de la Empresa.

Secretario: Un Maestro Nacional del Patronato.

Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora del Colegio Nacional; el Capellán del Poblado; un padre de familia con alumnos en las escuelas y el Jefe de Festejos y Enlace Social con familias de antiguos alumnos.

«S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», en Bilbao (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Sociedad Española de Construcciones «Babcock-Wilcox».

Vicepresidente: El Administrador de propiedad de la Empresa.

Secretario: Un Maestro Nacional del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora de la Graduada del Patronato; el Capellán del Poblado Obrero; el Alcalde de Portugalete; un padre de familia con alumno en la escuela del Patronato.

«El Salvador» —Compañía de Jesús», en calle Alar de Rey, número 5, de Zaragoza (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio del Salvador.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio del Salvador, de Zaragoza; un Maestro Nacional del Patronato, y un padre de familia con alumnos en la escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria Gracia Balduque contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.619, interpuesto por doña Gloria Gracia Balduque contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 3 de abril de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria Gracia Balduque contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de octubre de 1965 y 31 de octubre de 1966, que le denegaron el cómputo a efectos de trienios del tiempo transcurrido entre el 30 de marzo de 1941 y el 22 de septiembre de 1957, en que estuvo separada del cargo de Maestra nacional a consecuencia de expediente de depuración, debemos revocar y revocamos dichas Resoluciones por no hallarse ajustadas a Derecho y declaramos el de la recurrente a que dicho lapso de tiempo la sea reconocido a efectos de trienios; todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rius Zunón contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.757, interpuesto por don Antonio Rius Zunón contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 28 de febrero de 1967, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 21 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Julián Zapata Díaz, en representación de don Antonio Rius Zunón, Maestro nacional, contra la desestimación tácita del recurso de reposición por él promovido respecto a Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, relativa a cómputo de tiempo de servicio del recurrente a efectos de la remuneración por trienios, debemos declarar y declaramos que por no ser dichas Resoluciones conforme a derecho, las anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo el que asiste al actor a que

le sea computado como tiempo de servicios en primero de septiembre de mil novecientos sesenta y seis el de veinticuatro años, cuatro meses y veintiocho días, con los efectos que correspondan en cuanto al abono de la mejora de retribución por trienios sobre la que le haya sido satisfecha a partir de la indicada fecha, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1289/1968, de 11 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Antonio Ayala de Torres.

Don Antonio Ayala de Torres, aunque nacido en Almería, ha pasado la mayor parte en Barcelona. Inició su vida activa como simple pescador, obteniendo con gran esfuerzo de voluntad y a base de sacrificios económicos los títulos de Patrón de Cabotaje y Patrón de Pesca; ha mandado diversas unidades pesqueras de Barcelona y tiene como persona y como profesional una gran reputación.

El señor Ayala es en la actualidad representante de los trabajadores en los órganos de gobierno de las Entidades del Instituto Social de la Marina, Presidente de la Sección Social Provincial del Sindicato de la Pesca de Barcelona y de la Sección Social de la Cofradía de Pescadores de Barcelona, Vocal nacional del Sindicato Nacional de la Pesca, representante de la Organización Sindical en la Comisaría del Plan de Desarrollo (Rama de Pesca) y Procurador en Cortes por los Técnicos del Sindicato Nacional de la Pesca.

Sus años de abnegado trabajo y los méritos contraídos justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Antonio Ayala Torres,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1290/1968, de 11 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José Pascual Elicegui.

Don José Pascual Elicegui, nacido en San Sebastián, ingresó a los catorce años como aprendiz en la Compañía Auxiliar de Ferrocarriles; dotado de un constante afán de superación se capacita como Oficial Tornero, pasando posteriormente como Auxiliar a la Oficina Administrativa de Personal. Su competencia y deseo de progreso hacen que vaya ascendiendo paulatinamente hasta llegar a desempeñar desde mil novecientos cuarenta y dos hasta mil novecientos cincuenta y siete la Jefatura de Personal de una de las más importantes Empresas del Norte de España.

Desde mil novecientos cincuenta y siete presta servicios como adjunto a la Jefatura de Personal.

El señor Pascual Elicegui ha acreditado durante su vida laboral una gran competencia, capacidad de trabajo, suficiencia de liderato y fidelidad a la Empresa.

Sus años de abnegado trabajo y los méritos contraídos justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por la máxima categoría.